



Resolución Directoral N° 016 -2015-BNP/OA

Lima, 10 MAR. 2015

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 095-2015-BNP/OA/APER, de fecha 16 de febrero de 2015, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares de la servidora Nikita Shardin Flores y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

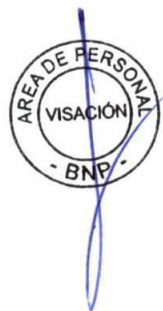
Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 02658, de fecha 12 de febrero de 2015, la servidora NIKITA SHARDIN FLORES, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a partir del 11 de marzo hasta el 31 de mayo de 2015 por el periodo de ochenta y dos días (82);

Que, mediante el Memorándum N° 056-2015-BNP/OIIEC, de fecha 12 de febrero de 2015, el Director General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración conceder la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares de la servidora;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 078-2014-BNP/OA, de fecha 29 de diciembre del 2014, se le concedió Licencia sin Goce de Remuneración por el periodo de 8 días por motivos particulares del periodo comprendido del 14 al 21 de enero del 2015;

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, en concordancia con el numeral 1.2.7 del Manual



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016 -2015-BNP/OA (Cont.)

Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Que, el artículo 43 del Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP, de fecha 30 de abril del 2008, establece que: *“La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Todo trabajador de la Biblioteca Nacional del Perú tiene derecho a solicitar Licencias previamente visada por el Jefe inmediato superior.”*;

Que, de igual forma el artículo 46 del Reglamento Interno establece que: *“El trámite de licencia se inicia con la presentación de una solicitud simple dirigida al titular de la entidad o al funcionario autorizado por delegación, sustentada con documentación correspondiente. La solicitud de Licencia sin Goce de Remuneración o a cuenta del periodo vacacional, puede ser denegada, diferida o reducida por razones de servicio.”*;

Que, el Reglamento Interno señala en su artículo 47 que: *“El trabajador que quiere hacer uso antes de la presentación de su solicitud, primero deberá contar con la autorización del Jefe inmediato superior, requisito sin el cual no se recibirán tales peticiones.*

La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el trabajador se ausentara en esta condición, sus ausencias se considerarán con inasistencias injustificadas, pudiendo ser pasibles de las sanciones de acuerdo a Ley.”;

Que, para acogerse a este beneficio de licencia para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) deberá contar con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Este derecho se le concede al servidor nombrado o contratado que cuente con un (01) año de servicios efectivos y remunerados prestados al Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565, Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- CONCEDER Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares del 11 de Marzo hasta el 31 de Mayo de 2015, por ochenta y dos días (82) a la servidora Nikita Shardin Flores, Técnico Administrativo II, Categoría Remunerativa STB, de la Dirección General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural de la Biblioteca Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Diana Mori
DIANA CLARET MORI GUTIERREZ
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

